



## **Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/1994/320  
22 de marzo de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

NOTA VERBAL DE FECHA 16 DE MARZO DE 1994 DIRIGIDA AL SECRETARIO  
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA DE COREA  
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de informarle acerca de las medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Corea en relación con la aplicación de la resolución 883 (1993) del Consejo de Seguridad, de 11 de noviembre de 1993.

1. De conformidad con el párrafo 3 de la resolución, el Ministerio de Finanzas ha ordenado a todos los bancos que congelen, en la República de Corea, los fondos y otros recursos financieros de propiedad o bajo control del Gobierno de las autoridades públicas de Libia o de cualquier empresa libia.

2. De conformidad con el párrafo 5 de la resolución, el Ministerio de Comercio y Energía ha promulgado un decreto (1994-20) en virtud del cual se someten a aprobación previa del Ministerio de Comercio y Energía los artículos enumerados en el anexo de la resolución.

3. De conformidad con el párrafo 6 de la resolución, el Ministerio de Transporte ha ordenado a las autoridades públicas pertinentes y las empresas comerciales de aviación que cumplan con las disposiciones de la resolución.

4. El Ministerio de la Construcción, por conducto de las autoridades pertinentes, ha ordenado a las empresas de construcción que realizan operaciones en Libia que cumplan las disposiciones de la resolución.

-----